

## 02 REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS

**Resolución de 22 de septiembre de 2023 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de las sanciones impuestas a la sociedad de auditoría de cuentas AB AUDASO, S.L. y al auditor de cuentas D. Rodrigo Garrido Melón.**

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de las sanciones impuestas a la sociedad de auditoría de cuentas AB AUDASO, S.L. y al auditor de cuentas D. Rodrigo Garrido Melón, mediante Resolución de 18 de mayo de 2023, donde se resolvía:

**“PRIMERO.** – Declarar a la sociedad de auditoría de cuentas AB AUDASO, S.L. y al auditor de cuentas D. Rodrigo Garrido Melón, corresponsables de la comisión de tres infracciones muy graves de las tipificadas en el artículo 72.b) de la LAC, por el “incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.1, 4.2 y 5.1 del Reglamento (UE) 537/2014, de 16 de abril, o en los artículos 14 a 20, 25 y 39, en relación con el deber de independencia, siempre que hubiese mediado dolo o negligencia especialmente grave; de la obligación de duración máxima de contratación exigida en el artículo 40.1; o de las limitaciones de honorarios contemplados en el artículo 41.1 y 2”, en relación con los trabajos de auditoría de las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020 de la sociedad “REPRESENTACIONES CHAMORRO S.L.”.

**SEGUNDO.** – Imponer a la sociedad de auditoría de cuentas AB AUDASO, S.L., por las infracciones muy graves cometidas, una sanción por infracción continuada de multa por importe del 4,5 % de los honorarios facturados por actividad de auditoría de cuentas en el último ejercicio declarado ante el ICAC con anterioridad a la imposición de la sanción, sin que la sanción resultante pueda ser inferior a 24.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.1 de la LAC. Al ser la cantidad resultante inferior a esta cantidad, debe imponerse la multa de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 €).

**TERCERO.** – Imponer al auditor de cuentas corresponsable D. Rodrigo Garrido Melón, por las tres infracciones muy graves cometidas, una sanción por infracción continuada de multa por importe de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 €), de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2 de la LAC.

**CUARTO.** – De conformidad con lo previsto en el artículo 78.1 de la LAC, dichas sanciones llevan aparejadas, tanto para la sociedad de auditoría como para el auditor firmante del informe de auditoría, la prohibición de realizar la auditoría de cuentas de la mencionada entidad correspondiente a los tres primeros ejercicios que se inicien con posterioridad a la fecha en que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa.

**QUINTO.** – De conformidad con lo previsto en el artículo 78.3 de la LAC, se declara que los informes de auditoría de las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020 de la sociedad “REPRESENTACIONES CHAMORRO S.L.” de fechas 10 de junio de 2019, 4 de septiembre de 2020 y 1 de junio de 2021, respectivamente, han sido emitidos a pesar de concurrir justa causa para que el auditor firmante renunciara a continuar con el contrato de auditoría, incumpliendo lo establecido en el artículo 5.2 de la LAC.”

En Madrid, a 22 de septiembre de 2023  
EL PRESIDENTE,  
Santiago Durán Domínguez